

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1177** **DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No 001075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Resolución No. 000316 del 01 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que Mediante el Auto No 1626 del 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A requiere a la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S** para que envíe los certificados de disposición final de los equipos PCB, que fueron enviados a disposición final.

Que a través del Auto No 784 del 06 de mayo del 2019, se hacen unos requerimientos a la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S** relacionados con la actualización de los periodos de balance 2012,2013,2014,2015 y 2016 en el inventario nacional de PCB.

Que por medio de escrito radicado con el No.5403 del 20 de junio del 2019, la sociedad en comento presenta análisis de concentración de PCB de los nueve (9) equipos enviados a disposición final.

Que mediante el Auto No 1848 del 2019, se requiere a la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S**, para que envíe los certificados emitidos por la empresa contratada para disposición final de los nueve (9) equipos que fueron enviados a destrucción al igual que la copia de las autorizaciones para realizar esta actividad.

Que a través del escrito radicado con el No 8422 del 2021, la empresa **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S** presenta los certificados de disposición final de los nueve (9) transformadores con fluidos dieléctricos que fueron desmontados de las instalaciones de la empresa.

Que, consecuentemente, con el objeto hacer seguimiento y control ambiental para la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en las Resoluciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1177 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

222 de 2011, por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)”, y la Resolución 1741 de 2016, por medio de la cual se modifica la Resolución 222 de 2011 y se dictan otras disposiciones, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de las obligaciones dispuestas en el Auto señalado previamente, el día 15 de septiembre de 2023, personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizó visita técnica en las instalaciones de la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S.**, identificada con N.I.T **860.007.668 – 1**, representada legalmente por el señor RICARDO ANTONIO RAMIREZ OVALLE, ubicada en el km 3 vía Malambo - Sabanagrande Parque Pimsa, Manzana 22, en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico.

Del seguimiento antes referenciado, se originó el Informe Técnico **No 842 del 20 de noviembre de 2023**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos de relevancia:

DEL INFORME TÉCNICO No 842 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A se encuentra desarrollando actividades de fabricación de alambre galvanizado, puntillas, alambres de púas, mallas electrosoldadas entre otros*

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO. *N/A,*

OBSERVACIONES DE CAMPO: *Según las inspecciones técnicas realizadas se encontraron los siguientes hechos de interés.*

La actividad realizada por la empresa es la fabricación de alambre galvanizado, puntillas, alambres de púas, mallas electrosoldadas a través del proceso denominado TREFILADO el cual, consiste en estirado del alambre en frío a través de una serie determinada de pasos sucesivos, donde su sección cambia de acuerdo con lo que se requiera. Para este proceso se utilizan maquinarias y equipos especiales. Máquinas de trefilar, devanadoras, cortadoras, soldadoras, están máquinas utilizan agua para su refrigeración el cual es suministrada por el acueducto de PIMSA, ocasionalmente puede utilizarse agua lluvia, la cual, se recircula en el proceso, estos equipos funcionan con electricidad.

Residuos no peligrosos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1177 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Se generan CALAMINA, residuo generado del desprendimiento del metal tratado, este según se informa es recolectado y aprovechado por tercero denominado CAZUCA S.A.S. se observó almacenado dentro de un costal dentro de la planta.

Residuos peligrosos.

Como resultado del proceso del metalmecánica y mantenimientos de maquinarias propias de la planta, se generan residuos tipo peligrosos los cuales, como aceites usados, baterías plomo acido, licor de decapado, lodos PTAR, luminarias con mercurio entro otros relacionados con la actividad.

Inspección en el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos: La empresa cuenta con área de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, la cual, se encuentra señalizada, cercada, techada, No se observó:

- *Bolsas y contenedores etiquetados,*
- *Sistemas de control de la contaminación de acuerdo con el tipo de residuo peligrosos generado.*

Revisión de la documentación

Aspecto	Cuenta con:		Observación
	<i>Si</i>	<i>No</i>	
<i>Hojas de Seguridad</i>	X		.
<i>Contrata a un gestor respel con permisos y autorizaciones para realizar la actividad.</i>	X		<i>INTERASEO S.A.S. E.S.P</i>
<i>Conserva las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final realizado a los respel generados.</i>	X		
<i>Se realizaron capacitaciones sobre el manejo y gestión de los residuos o desechos peligrosos, al personal encargado de los mismos.</i>	X		
<i>Cuenta con Plan de gestión integral de residuos peligrosos</i>	X		

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No 1177 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

<i>Cuenta con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente</i>	X		
----------------------------------------------------------------------------------------	----------	--	--

EQUIPOS CON FLUIDOS AISLANTES.

Actualmente la empresa ALAMBRES Y MALLAS S.A.S. no cuenta con equipos con fluidos aislantes en estado líquido, se está proceso de instalación de una subestación que funcionará con transformadores tipo seco. Los nueve transformadores (9) ingresados en los reportes en el aplicativo del inventario nacional de PCB, se clasificaron como equipos desechados puesto que, fueron enviados a disposición final. **Actualmente se reporta con equipo en uso identificado como TR10 GRUPO 4 confirmado, pero se manifiesta por parte de la organización que fue es un error.**

Permisos y autorizaciones ambientales

<i>Permiso o autorización</i>	<i>Aplica</i>		<i>Observaciones</i>
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	
<i>Permiso de emisiones atmosféricas</i>			<i>La actividad realizada no requiere de tramitar permiso de emisiones atmosféricas.</i>
<i>Permiso de concesión de agua</i>		X	<i>el agua utilizada es suministrada por el servicio de acueducto del parque industrial.</i>
<i>Permiso de vertimientos</i>		X	<i>Las aguas residuales domesticas generadas son vertidas al Alcantarillado del parque.</i>
<i>Permiso de ocupación de cauce</i>		X	
<i>Permiso de aprovechamiento forestal</i>		X	

REGISTROS

<i>Registros</i>	<i>Aplica</i>		<i>Observaciones</i>
	<i>SI</i>	<i>NO</i>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1177 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

RUA	X		
RESPEL		X	
PCB	X		
ACU		X	
LLANTAS USADAS		X	

CUMPLIMIENTO

CUMPLIMIENTO DE REGISTROS

Registro único ambiental, RUA

Ilustración 1: Reporte de información en el aplicativo de Registro Único ambiental RUA. Resolución 1023 del 2010. (empresas del sector manufacturero).

NOMBRE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO
ALAMBRES Y MALLAS S.A.	KM. 3 CARRETERA 2700777- INDUSTRIAL 3016 PIMSA		MALAMBO

CONSULTA DE REGISTROS POR PERIODO DE BALANCE				
Registros - 1 - 15 de 15				
NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2008 - 31/12/2008	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2009 - 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2010 - 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2011 - 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2012 - 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2013 - 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2014 - 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2015 - 31/12/2015	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2016 - 31/12/2016	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2017 - 31/12/2017	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2018 - 31/12/2018	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2019 - 31/12/2019	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2020 - 31/12/2020	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2021 - 31/12/2021	Estado Transmitido por Web
860007668	ALAMBRES Y MALLAS S.A. - ALMASA	ALAMBRES Y MALLAS S.A.	01/01/2022 - 31/12/2022	Estado Transmitido por Web

Como se observa en la ilustración 1: se encuentra cumpliendo con reportes de información correspondientes.

INVENTARIO NACIONAL DE PCBs.

Reporte de información en el inventario nacional de PCB.

Ilustración 2: reportes de periodos de balance en el inventario nacional de PCBs.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1177 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Periodo Balance 01/01/2019 - 31/12/2019 *										Buscar
Consulta General										
Número de identificación	Nombre propietario	A.A. Inscripción	Fecha inscripción	Fecha activación	Fecha apertura	Fecha cierre	A.A. Elementos reportados	Fecha transmisión	Estado	
8600076681	Alambres y Mallas S.	CRA	2015-08-14 15:59	2015-08-28 14:15	2020-06-25 20:24	2020-07-20 11:05	CRA	2020-08-01 17:29	TRANSMITIDO	
Periodo Balance 01/01/2020 - 31/12/2020 *										Buscar
Consulta General										
Número de identificación	Nombre propietario	A.A. Inscripción	Fecha inscripción	Fecha activación	Fecha apertura	Fecha cierre	A.A. Elementos reportados	Fecha transmisión	Estado	
8600076681	Alambres y Mallas S.	CRA	2015-08-14 15:59	2015-08-28 14:15	2021-06-23 08:57	2021-06-26 12:28	CRA	2021-09-09 10:08	TRANSMITIDO	
Periodo Balance 01/01/2021 - 31/12/2021 *										Buscar
Consulta General										
Número de identificación	Nombre propietario	A.A. Inscripción	Fecha inscripción	Fecha activación	Fecha apertura	Fecha cierre	A.A. Elementos reportados	Fecha transmisión	Estado	
8600076681	Alambres y Mallas S.	CRA	2015-08-14 15:59	2015-08-28 14:15	2022-06-29 16:30	2022-06-29 17:18	CRA	2022-08-03 15:43	TRANSMITIDO	
Mostrando página 1 de 1. Total elementos: 1										
Periodo Balance 01/01/2022 - 31/12/2022 *										Buscar
Consulta General										
Número de identificación	Nombre propietario	A.A. Inscripción	Fecha inscripción	Fecha activación	Fecha apertura	Fecha cierre	A.A. Elementos reportados	Fecha transmisión	Estado	
8600076681	Alambres y Mallas S.	CRA	2015-08-14 15:59	2015-08-28 14:15					ACTIVO	

Ilustración 3: Detalle del último periodo de balance reportado periodo de balance 2021.

INFORMACIÓN CIERRE DE FORMATO	
Periodo de Balance:	2021
Número de identificación propietario:	8600076681
Razón social propietario:	Alambres y Mallas S.A.
Responsable del diligenciamiento de la información:	Harold Yesid Pacheco Camargo
Municipio Sede Principal:	MALAMBO
Dirección Sede principal:	Km 3 Carretera Oriental Malmabo - PIMSA
Autoridad que lo inscribió:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO (CRA)
Fecha y hora de apertura:	2022/06/29 16:30:53
Fecha y hora del cierre:	2022/06/29 17:18:01
Total Equipos en uso:	1
Total Equipos en desuso:	0
Total Equipos desechados:	9
Total desechos líquidos:	0
Total otros residuos y/o desechos:	0

Fecha de consulta: 19/09/2023.

De acuerdo con la consulta realizada en el inventario nacional de PCB, la empresa reporto información hasta el periodo de balance 2021, **sin embargo, en el aplicativo se muestra el ingreso de un equipo en uso identificado con TR -10 no PCB.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1177 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Cumplimiento de eliminación

Metas de eliminación	Cumplimiento			Observación
	Si	No	N/A	
1. <i>El total de las existencias y desechos contaminados con PCB, identificados y marcados al año 2016 deben eliminarse de una forma ambientalmente segura a más tardar el 31 de diciembre de 2017.</i>			X	
2. <i>El total de las existencias, desechos contaminados con PCB identificados y marcados al año 2020 debe eliminarse de una forma ambientalmente segura, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.</i>	X			
3. <i>El total de las existencias desechos contaminados con PCB identificados y marcados al año 2024 debe eliminarse de una forma ambientalmente segura a más tardar el 31 de diciembre de 2028.</i>				

CONCLUSIONES:

Actualmente la empresa **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S** ejecuta actividades y procesos que no son objeto de ningún permiso ambiental por parte de la corporación.

ALAMBRES Y MALLAS S.A.S se encuentra ingresando la información correspondiente en el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 8 de la resolución 1023 del 2010.

La empresa **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S** actualmente no cuenta con ningún equipo con fluidos aislantes por lo cual, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 del 2011. Sin embargo, en el aplicativo en el periodo 2021 reportó un equipo en uso identificado con código TR-10, no PCB, es así como, esta novedad debe ser corregida.

La empresa **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S** cuenta con área de almacenamiento temporal de los respel, pero debe mejorar las condiciones de acopio teniendo en cuenta que deben etiquetarse las bolsas y contendores que contienen los residuos peligrosos, contar con los sistemas de control adecuados de acuerdo con el tipo de residuo que es almacenado.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1177** **DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que, el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que, el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que, el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que, los numerales 12 y 17, del Art. 31 de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde *«Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».*

Que, el Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1177** **DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

- De la Gestión Ambiental Integral de los Bifenilos Policlorados (PCB)

Que, la Ley 1196 del 5 de junio de 2008, por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Estocolmo sobre contaminante Orgánicos Persistentes”, promueve acciones tendientes a combatir la degradación ambiental y la contaminación transfronteriza con ocasión a ingredientes contaminantes orgánicos persistentes, dentro de los cuales se señalan en su ANEXO C, concretamente, los Bifenilos Policlorados (PCB). En este orden de ideas la mencionada Ley, establece en su artículo 5° lo siguiente:

ARTÍCULO 5. MEDIDAS PARA REDUCIR O ELIMINAR LAS LIBERACIONES DERIVADAS DE LA PRODUCCIÓN NO INTENCIONAL.

Cada Parte adoptará como mínimo las siguientes medidas para reducir las liberaciones totales derivadas de fuentes antropógenos de cada uno de los productos químicos incluidos en el anexo C, con la meta de seguir reduciéndolas al mínimo y, en los casos en que sea viable, eliminarlas definitivamente:

a). Elaborará en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio para dicha Parte, y aplicará ulteriormente, un plan de acción o, cuando proceda, un plan de acción regional o subregional como parte del plan de aplicación especificado en el artículo 7, destinado a identificar, caracterizar y combatir las liberaciones de los productos químicos incluidos en el anexo C y a facilitar la aplicación de los apartados b) a e). En el plan de acción se incluirán los elementos siguientes:

i) Una evaluación de las liberaciones actuales y proyectadas, incluida la preparación y el mantenimiento de inventarios de fuentes y estimaciones de liberaciones, tomando en consideración las categorías de fuentes que se indican en el anexo C;

ii) Una evaluación de la eficacia de las leyes y políticas de la Parte relativas al manejo de esas liberaciones;

iii) Estrategias para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente párrafo, teniendo en cuenta las evaluaciones mencionadas en los incisos i) y ii);

iv) Medidas para promover la educación, la capacitación y la sensibilización sobre esas estrategias;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No

1177

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

v) Un examen quinquenal de las estrategias y su éxito en cuanto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente párrafo; esos exámenes se incluirán en los informes que se presenten de conformidad con el artículo 15; y

vi) Un calendario para la aplicación del plan de acción, incluidas las estrategias y las medidas que se señalan en ese plan;

b) Promover la aplicación de las medidas disponibles, viables y prácticas que permitan lograr rápidamente un grado realista y significativo de reducción de las liberaciones o de eliminación de fuentes;

c) Promover el desarrollo y, cuando se considere oportuno, exigir la utilización de materiales, productos y procesos sustitutos o modificados para evitar la formación y liberación de productos químicos incluidos en el anexo C, teniendo en cuenta las orientaciones generales sobre medidas de prevención y reducción de las liberaciones que figuran en el anexo C y las directrices que se adopten por decisión de la Conferencia de las Partes;

d) Promover y, de conformidad con el calendario de aplicación de su plan de acción, requerir el empleo de las mejores técnicas disponibles con respecto a las nuevas fuentes dentro de las categorías de fuentes que según haya determinado una Parte justifiquen dichas medidas con arreglo a su plan de acción, centrándose especialmente en un principio en las categorías de fuentes incluidas en la parte II del anexo C. En cualquier caso, el requisito de utilización de las mejores técnicas disponibles con respecto a las nuevas fuentes de las categorías incluidas en la lista de la parte II de ese anexo se adoptarán gradualmente lo antes posible, pero a más tardar cuatro años después de la entrada en vigor del Convenio para esa Parte. Con respecto a las categorías identificadas, las Partes promoverán la utilización de las mejores prácticas ambientales. Al aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales, las Partes deberán tener en cuenta las directrices generales sobre medidas de prevención y reducción de las liberaciones que figuran en dicho anexo y las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que se adopten por decisión de la Conferencia de las Partes;

e) Promover, de conformidad con su plan de acción, el empleo de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales:

i) Con respecto a las fuentes existentes dentro de las categorías de fuentes incluidas en la parte II del anexo C y dentro de las categorías de fuentes como las que figuran en la parte III de dicho anexo; y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1177** **DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

ii) Con respecto a las nuevas fuentes, dentro de categorías de fuentes como las incluidas en la parte III del anexo C a las que una Parte no se haya referido en el marco del apartado d).

Al aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales las Partes tendrán en cuenta las directrices generales sobre medidas de prevención y reducción de las liberaciones que figuran en el anexo C y las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que se adopten por decisión de la Conferencia de las Partes;

f) A los fines del presente párrafo y del anexo C:

i) Por "mejores técnicas disponibles" se entiende la etapa más eficaz y avanzada en el desarrollo de actividades y sus métodos de operación que indican la idoneidad práctica de técnicas específicas para proporcionar en principio la base de la limitación de las liberaciones destinada a evitar y, cuando no sea viable, reducir en general las liberaciones de los productos químicos incluidos en la parte I del anexo C y sus efectos en el medio ambiente en su conjunto. A este respecto:

ii) "Técnicas" incluye tanto la tecnología utilizada como el modo en que la instalación es diseñada, construida, mantenida, operada y desmantelada;

iii) "Disponibles" son aquellas técnicas que resultan accesibles al operador y que se han desarrollado a una escala que permite su aplicación en el sector industrial pertinente en condiciones económica y técnicamente viables, teniendo en consideración los costos y las ventajas; y

iv) Por "mejores" se entiende más eficaces para lograr un alto grado general de protección del medio ambiente en su conjunto;

v) Por "mejores prácticas ambientales" se entiende la aplicación de la combinación más adecuada de medidas y estrategias de control ambiental;

vi) Por "nueva fuente" se entiende cualquier fuente cuya construcción o modificación sustancial se haya comenzado por lo menos un año después de la fecha de:

a) Entrada en vigor del presente Convenio para la Parte interesada; o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1177** **DE 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

b) Entrada en vigor para la Parte interesada de una enmienda del anexo C en virtud de la cual la fuente quede sometida a las disposiciones del presente Convenio exclusivamente en virtud de esa enmienda.

g) Una Parte podrá utilizar valores de límite de liberación o pautas de comportamiento para cumplir sus compromisos de aplicar las mejores técnicas disponibles con arreglo al presente párrafo.

“Que, la Ley 1196 de 2008, establece en su anexo C los siguientes contaminantes orgánicos que serán objeto de aplicación de lo señalado en el artículo 5°, de la siguiente manera:

“ANEXO C.
PRODUCCION NO INTENCIONAL.
Parte I

Contaminantes orgánicos persistentes sujetos a los requisitos del artículo 5
El presente anexo se aplica a los siguientes contaminantes orgánicos persistentes, cuando se forman y se liberan de forma no intencional a partir de fuentes antropógenos:

Producto químico
Dibenzoparadioxinas y dibenzofuranos policlorados (PCDD/PCDF)
Hexaclorobenceno (HCB) (No. CAS: 118-74-1)
Bifenilos policlorados (PCB)”

Que, con la finalidad de reglamentar lo dispuesto en el Convenio de Estocolmo de 2001, sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, ratificado por el Congreso Nacional por medio de la Ley 1196 de 2008, el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución 222 del 15 de diciembre de 2011, modificada por la Resolución 1741 del 24 de octubre de 2016, establece los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB). Así las cosas, la Resolución 222 de 2011 señala los siguientes artículos:

“ARTICULO 1: *Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), a fin de prevenir la contaminación y proteger el medio ambiente.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No

1177

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Que, a su vez, el campo de aplicación del cual se comentó, en el cual recaía la empresa MADEFLEX S.A., con ocasión a la Resolución en comento, se determina su artículo 2°.

“ARTÍCULO 2. Campo de Aplicación. Las medidas establecidas mediante la presente resolución aplican a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que sean propietarios de equipos o desechos que consistan, contengan o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)”

Que, con relación a los procedimientos de muestreo, análisis, clasificación y mercado para el inventario de equipos y desechos que consisten, contienen o estén contaminados con bifenilos policlorados, se establece el articulado señalado a continuación:

“ARTÍCULO 4. De la responsabilidad de identificación y marcado. Los propietarios de equipos y desechos que consisten, contienen o estén contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB), deben identificar y marcar sus existencias para efectos de planear y ejecutar las medidas necesarias para la gestión ambiental integral, de conformidad con los requisitos establecidos en esta Resolución. (...)”

Que, del procedimiento para la identificación del PCB, el artículo 5° de la mencionada Resolución, modificado por el artículo 2° de la Resolución 1741 de 2016, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Procedimiento para la identificación de PCB. El propietario debe comprobar, y así poder acreditar ante la autoridad ambiental competente cuando sea requerido, el contenido de PCB en cualquier matriz mediante ensayo analítico. Para los equipos nuevos, se deberá disponer de la certificación por parte del proveedor de que el equipo fue fabricado libre de PCB y se deberá soportar que desde su adquisición no haya sido objeto de ningún tipo de intervención que implique la manipulación de su fluido aislante.

Parágrafo. Para efectos de certificar que los equipos no han sido objeto de intervención el propietario debe aportar, por lo menos los siguientes documentos: - Documento en donde conste el mantenimiento de sus equipos - Certificado en el que se auto declare, bajo la gravedad del juramento, que los equipos no han sido objeto de intervención desde su adquisición.”

Que, sobre los protocolos y el procedimiento que se debe realizare para obtener el muestreo y análisis de los PCB, la señalada resolución establece en su artículo 6°,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No

1177

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

modificado por el artículo 3 de la Resolución 1741 de 2016, lo preceptuado a continuación:

“ARTÍCULO 6. *De los protocolos para el muestreo y análisis de PCB. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, el IDEAM establecerá los protocolos de muestreo y análisis para la determinación del contenido de PCB en aceites dieléctricos y diferentes matrices ambientales. En tanto se expiden estos protocolos, se podrán tomar como referencia básica los métodos de muestreo y análisis reconocidos internacionalmente (American Society for Testing and Materials ASTM D4059 y ASTM D6160, Environmental Protection Agency EPA SW-846-Metodo 8082^a, EPA SW-846-Método 9079, International*

Parágrafo 1°. La toma de muestras debe ser realizada por personal certificado en competencias laborales para desarrollar dicha labor. Esto no lo exime de la obligación de contar con la certificación de competencia laboral para realizar la actividad en condiciones de riesgo eléctrico y/o trabajo en alturas, según aplique”

“Parágrafo 2°. Los laboratorios que realizan el análisis de PCB, deberán estar acreditados por el Ideam. Mientras se cuenta con laboratorios acreditados para el análisis de PCB en superficies sólidas, por el término de dos (2) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución, se aceptarán los resultados de laboratorios que hayan validado el método y se encuentren acreditados para el análisis de PCB en fluidos aislantes”. Que, en este orden de ideas, y toda vez que la empresa MADEFLEX S.A. en el desarrollo de su objeto social utiliza este tipo de contaminantes en la jurisdicción del Departamento del Atlántico, esta Corporación le requiere dar cumplimiento a lo señalado.”

Que, sobre los plazos en los cuales se debe llevar a cabo el diligenciamiento inicial para la actualización del inventario de PCB, el artículo 16 de la Resolución 0222 de 15 de diciembre de 2011, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 16. *Plazos de diligenciamiento inicial y actualización del Inventario de PCB. Los propietarios están obligados a realizar el diligenciamiento inicial y la actualización anual del Inventario de PCB ante la autoridad ambiental respectiva, por empresa, entidad o razón social, según corresponda, en los siguientes plazos:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1177** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

Tipo de propietario	Primer periodo de balance a declarar	Plazo máximo para diligenciamiento inicial	Plazo máximo para actualización anual
Todos los propietarios ubicados en Zona Interconectada y todos los propietarios ubicados en Zona No Interconectada que no hagan parte del sector eléctrico.	Del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2012	30 de junio de 2013	30 de Junio de cada año
Sector eléctrico de las	Del 1° de Enero al 31	30 de junio de 2014	30 de Junio de cada

Zonas No Interconectadas	de diciembre de 2013		año
--------------------------	----------------------	--	-----

Que, por último, con relación a las medidas orientadas al manejo ambientalmente racional de los equipos y desechos contaminados con bifenilos policlorados, el Capítulo IV, de la mencionada Resolución establece en sus artículos 23 y 24, respectivamente, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. *Del almacenamiento de equipos y desechos contaminados con PCB. Los propietarios de equipos contaminados con PCB pueden realizar el almacenamiento, previo a la eliminación, en sus instalaciones hasta por un periodo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados los propietarios podrán solicitar ante la autoridad ambiental competente, prórroga de dicho período. Durante el tiempo que el propietario almacene dentro sus instalaciones equipos y desechos contaminados con PCB, deberá garantizar las medidas para prevenir cualquier afectación al medio ambiente, teniendo en cuenta la responsabilidad por todos los efectos ocasionados y dar cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente en materia de residuos o desechos peligrosos y demás normatividad ambiental aplicable.*

Parágrafo. *Las instalaciones en las que se realice el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación o disposición final de residuos o desechos contaminados con PCB darán cumplimiento en lo que corresponda a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y el Decreto 2820 de 2010 o aquel que los modifique o sustituya.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No

1177

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

“ARTÍCULO 24. *Requisitos técnicos para el almacenamiento de equipos en desuso y desechos contaminados con PCB en las instalaciones del propietario. Los propietarios que realicen un almacenamiento de equipos o desechos contaminados con PCB en sus instalaciones deben cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos técnicos ambientales para el lugar del almacenamiento, sin perjuicio de los demás requerimientos que pueda establecer la autoridad ambiental competente y de los demás requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente:*

a) Ubicarse en terrenos no inundables, por lo menos a 100 metros de cuerpos de agua, áreas de manipulación y almacenamiento de alimentos, escuelas, hospitales, acueductos y tomas de aire de edificios.

b) Construirse con piso impermeable, con techo y contención secundaria que evite el escape o la liberación de los PCB al medio ambiente.

c) El terreno debe tener pendientes que garanticen el drenaje y escurrimiento de aguas lluvias alrededor del almacenamiento o un buen sistema de drenaje artificial que evite el contacto del agua lluvia con los equipos o desechos contaminados con PCB.

d) El sitio debe contar con sistemas de contención de derrames de PCB con capacidad para contener al menos el 100% del volumen del líquido almacenado en el recipiente de mayor tamaño, más el 10% del volumen total de líquido almacenado, teniendo en consideración el volumen ocupado por los equipos y contenedores almacenados.

e) El sitio debe ser construido totalmente con materiales incombustibles.

f) El almacenamiento debe contar con áreas auxiliares, como vestuario, instalación sanitaria, ducha de emergencia, lava-ojos y armarios para guardar los elementos de protección personal.

g) Para sitios de almacenamiento con capacidad mayor a 15.000 litros, se deberá contar con salida de emergencia que se abra hacia afuera.

h) El sitio debe contar con algún tipo de aislamiento y/o encerramiento del área, así como con la señalización adecuada para el manejo de este tipo de residuos o desechos peligrosos.

i) Señalizar todas las áreas específicas donde se almacenen los equipos o desechos contaminados con PCB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No 1177 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

j) Envasar los líquidos contaminados con PCB en recipientes que cumplan con las exigencias de la normativa para el transporte de mercancías peligrosas.

k) Mantener a disposición de la autoridad ambiental, cuando ésta lo requiera, un registro permanentemente actualizado de todas las actividades de gestión de los PCB.

l) Contar con planes de inspección periódica para la detección temprana de fugas, daños y determinar las reparaciones que deben realizarse, así como las acciones preventivas y correctivas para disminuir los riesgos hacia las personas y el medio ambiente, evitar la ocurrencia o repetición de incidentes o accidentes y reparar los daños ocasionados.

m) El recinto debe contar con un sistema de detección y extinción de incendios

n) Los residuos generados durante la manipulación de equipos contaminados con PCB, deberán ser manejados de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos

Parágrafo. *Mientras los equipos en desuso y desechos contaminados con PCB estén almacenados en las instalaciones del propietario, éste adoptará las medidas de precaución necesarias para evitar todo riesgo de incendio, almacenándolos alejados de cualquier producto inflamable. Adicionalmente siguiendo las directrices de incompatibilidad aplicables a los PCB.”*

Que, a su vez, con respecto a las metas de eliminación de desechos contaminados, consistentes o que contengan PCB, la Resolución 222 de 2011, regula lo siguiente:

“ARTÍCULO 27. *Metas de eliminación de desechos contaminados con PCB. Los propietarios de desechos contaminados con PCB deberán haberlos eliminado, de manera ambientalmente adecuada, a más tardar en el año 2028 de acuerdo con las siguientes metas de eliminación:*

1) El total de las existencias y desechos contaminados con PCB, identificados y marcados al año 2016 debe eliminarse de una forma ambientalmente segura a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

2) El total de las existencias, desechos contaminados con PCB identificados y marcados al año 2020 debe eliminarse de una forma ambientalmente segura, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No **1177** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A SOCIEDAD ALAMBRES Y MALLAS S.A.S., IDENTIFICADA CON N.I.T 860.007.668 – 1, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

de defensa y contradicción, previo trámite del procedimiento sancionatorio Respectivo al que haya lugar.

TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S.**, identificada con N.I.T **860.007.668 – 1**, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: La sociedad **ALAMBRES Y MALLAS S.A.S.** , identificada con N.I.T **860.007.668 – 1**, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

CUARTO: El Informe técnico **No. 842 del 20 de noviembre de 2023** expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **29 DIC 2023**
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Radicado: 202214000001702
Exp: 0802-076
P: NataliaMuñoz 1202010-140002.H
R: MariaJoseMojica – Asesora Dirección